



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 099/25

### ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

#### I. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- **TARIFAS DE AUTORRETENCIÓN Y BASES MÍNIMAS PARA PRACTICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - [Decreto 0572 del 28 de mayo de 2025](#)<sup>1</sup>**

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 068/25, nos permitimos informar que el Gobierno Nacional expidió el referido decreto.

Es de resaltar que la parte motiva del mencionado decreto señala:

*“Que de acuerdo con el estudio económico elaborado por la Dirección General de Política Macroeconómica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, enviado a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, el 12 de marzo de 2025, y radicado con número 2-2025-015892, se requiere modificar las tarifas de autorretención en la fuente a título de impuesto sobre la renta y las bases mínimas para aplicarla, por las razones que se describen a continuación...”.*

---

<sup>1</sup> “Por el cual se sustituyen el artículo 1.2.4.4.1 . del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1, los artículos 1.2.4.6.7. al 1.2.4.6.9. del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1, el inciso 3 y el literal i) del artículo 1.2.4.9.1. del Capítulo 9 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1, el artículo 1.2.4.10.8. del Capítulo 10 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1 y el artículo 1.2.6.8. del Título 6 de la Parte 2 del Libro 1 y se adiciona un párrafo al artículo 1.2.4.2.83. del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria”



## II. CORTE CONSTITUCIONAL

La Alta Corte emitió el [Comunicado No. 18 del 14 de mayo de 2025](#), por medio del cual da a conocer, entre otras, las siguientes decisiones:

- **DECLARÓ EXEQUIBLE EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 2082 DE 2021 QUE FACULTA A LOS CONCEJOS DE LAS CIUDADES CAPITALES PARA ADOPTAR, BAJO CIERTAS CONDICIONES, LAS NORMAS QUE RIGEN PARA BOGOTÁ EN MATERIA DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO - Sentencia C-182/25, M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar, Expediente D-16.125**

Destacó la Sala:

*“Así, la Corte procedió a establecer si la disposición acusada violaba el principio de unidad de materia, al permitir que los concejos municipales de las ciudades capitales pudieran adoptar, bajo ciertas condiciones, las normas que rigen para Bogotá en materia de impuestos predial e industria y comercio.*

*Con el fin de resolver el problema jurídico propuesto, la Corte hizo unas consideraciones generales sobre: (i) el principio de unidad de materia; (ii) la descentralización y autonomía territorial; y (iii) la figura de categorización municipal dispuesta en el artículo 320 de la Constitución Política. Verificó la temática dominante de la Ley 2082 de 2021, el contenido y alcance del artículo 14 de esa ley, y los confrontó para determinar si entre uno y otro existía unidad de materia.*

*La Corte concluyó que el artículo 14 de la Ley 2082 de 2021 no infringe el principio de unidad de materia. Para el efecto, comprobó que la norma guarda conexidad temática, causal, teleológica y sistemática con la Ley 2082 de 2021 que la contiene. Esto, por cuanto se pudo constatar que la disposición acusada se articula con los objetivos que persigue la ley para crear la categoría de municipios ciudades capitales, la gestión de los intereses de aquellas entidades territoriales, y el fortalecimiento de su autonomía territorial.*

*La Corte estimó que la facultad de adopción normativa es optativa, y está relacionada con el propósito de fortalecer la descentralización y autonomía territorial de las ciudades capitales en tanto facilita que las ciudades capitales cuenten con los recursos necesarios para cumplir con sus*



*competencias en materia de desarrollo territorial. En consecuencia, la Corte decidió declarar exequible la disposición acusada por el cargo formulado por la presunta violación del principio de unidad de materia”.*

- **DECLARARSE INHIBIDA PARA CONOCER LA DEMANDA PROPUESTA CONTRA EL APARTE ACUSADO DEL ARTÍCULO 2º (RENTAS DE TRABAJO EXENTAS) DE LA LEY 2277 DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA PARA LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, POR EL CARGO PROPUESTO POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, POR INEPTITUD SUSTANTIVA DE LA DEMANDA - Sentencia C-180/25, M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najjar, Expediente D-15528**

SÍGUENOS EN [“X”](#) (@OrozcoAsociados)

FAO

29 de mayo de 2025